

Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada.

Ministerio del Interior
«BOE» núm. 289, de 3 de diciembre de 1998
Referencia: BOE-A-1998-27866

TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: sin modificaciones

El Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, en su artículo 98, establece que no podrán tener ni usar armas, ni ser titulares de las licencias o autorizaciones correspondientes, las personas cuyas condiciones psíquicas o físicas les impidan su utilización, y especialmente aquellas para las que la posesión o el uso de armas representen un peligro propio o ajeno.

Por su parte, la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, en su artículo 10.3, a), y el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, en sus artículos 53, 85 y concordantes, exigen que, para la obtención de la habilitación, y en todo momento para la prestación de servicios, los vigilantes de seguridad y los guardas particulares del campo habrán de tener la aptitud física y psíquica necesarias para el ejercicio de sus funciones.

A tal respecto, se encuentran en vigor actualmente el Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula la emisión de los informes de aptitud necesarios para la obtención de licencias de armas, y la Orden de 7 de julio de 1995, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal, en cuya disposición transitoria segunda se establece la aplicación de lo dispuesto en el mencionado Real Decreto al personal de seguridad privada, en tanto no se promulgue normativa específica sobre la acreditación de su aptitud física y su capacidad psíquica.

Sin embargo, la insuficiencia inicial del cuadro de «Enfermedades o defectos que serán causa de denegación de licencias, permisos y tarjetas de armas», anexo al Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre, se ha visto confirmada por la experiencia adquirida durante los años de vigencia de dicho Real Decreto, como ha podido constatar en algunas ocasiones la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, y se ha puesto de relieve a través de críticas constructivas de los sectores profesionales afectados.

Tal insuficiencia se ha hecho aún más evidente con la promulgación de la reciente legislación de seguridad privada, que establece requisitos psicofísicos para la habilitación del personal del sector, pero no articula los mecanismos necesarios para su comprobación, y especialmente, por contraste, con la promulgación del Reglamento de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, que pone al día, de forma mucho más completa y adecuada, el procedimiento de determinación de las aptitudes psicofísicas requeridas para obtener o prorrogar el permiso o la licencia de conducción.

En consecuencia, se considera necesario y urgente actualizar la enumeración y el sistema de evaluación y consideración administrativa de las enfermedades o deficiencias

que impiden la obtención o la renovación de las licencias de armas, y llenar el vacío normativo existente respecto a la habilitación y realización de las pruebas psicotécnicas periódicas del personal de seguridad privada (vigilantes de seguridad y guardas particulares del campo), a cuyo efecto se han elaborado los correspondientes cuadros de enfermedades o deficiencias, y de criterios de aptitud, condicionantes de la tenencia y uso de armas y de la prestación de servicios por parte del referido personal.

La nueva regulación, como es lógico, se coordina estrechamente, y sigue en sus líneas generales, la establecida para la expedición de los permisos y licencias de conducción, si bien, obviamente, tiene en cuenta y se adapta a las peculiaridades de la tenencia y uso de armas, y a las exigencias profesionales del referido personal de seguridad privada, que también debe estar documentalmente habilitado para la tenencia y uso de armas.

El presente Real Decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.26.^a de la Constitución; los artículos 3, 6, 7 y la disposición final cuarta de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y la disposición final primera, b), de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, y en los artículos 53, 85 y concordantes del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

En su virtud, con informe favorable de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Sanidad y Consumo, así como de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, a propuesta del Ministro del Interior, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1998.

DISPONGO:

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, no podrán tener ni usar armas, ni ser titulares de las licencias o autorizaciones correspondientes, las personas cuyas condiciones psicofísicas les impidan su utilización, y especialmente aquéllas para las que la posesión y el uso de armas representen un riesgo, propio o ajeno.

Artículo 2.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 53, c), 85 y concordantes del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, para la habilitación de los vigilantes de seguridad, de los guardas particulares del campo, y del personal de las distintas especialidades de unos y otros, así como, transcurridos los plazos establecidos, para poder proseguir la prestación de los respectivos servicios, los interesados habrán de acreditar las aptitudes psicofísicas necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.

Las pruebas de aptitud psicofísica tendrán por objeto comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad para tener o usar armas, o para prestar servicios de seguridad privada, asociada con:

- a) La capacidad visual.
- b) La capacidad auditiva.
- c) El sistema locomotor.
- d) El sistema cardiovascular.
- e) Trastornos hematológicos.
- f) El sistema renal.
- g) Enfermedades ginecológicas.
- h) El sistema respiratorio.
- i) El sistema endocrino.
- j) El sistema neurológico.
- k) Infecciones.

- l) Problemas dermatológicos.
- m) Trastornos mentales y de conducta.
- n) Dificultades perceptivo-motoras, de toma de decisiones y problemas de personalidad.
- ñ) Cualesquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que puedan suponer una incapacidad para tener o usar armas o para prestar servicios de seguridad privada.

Artículo 4.

Necesitarán someterse a las pruebas de aptitud psicofísica y a las exploraciones necesarias para determinar si reúnen las condiciones requeridas, todas las personas que pretendan obtener o renovar cualquier licencia o autorización de tenencia y uso de armas, y aquéllas que deseen obtener la habilitación necesaria para prestar servicios de seguridad privada o para continuar su prestación, como vigilantes de seguridad o como guardas particulares del campo en sus distintas modalidades, transcurridos los plazos de cinco y, en su caso, de dos años, establecidos en el artículo 85 y concordantes del Reglamento de Seguridad Privada.

De lo dispuesto en el párrafo anterior, se exceptúa al personal a que se refiere el artículo 98.4 del vigente Reglamento de Armas.

Artículo 5.

Se aprueban los cuadros de determinación de enfermedades o deficiencias, y de criterios de aptitud, condicionantes de la obtención y de la vigencia de las licencias y autorizaciones para la tenencia y utilización de armas, así como de la habilitación para la prestación de servicios de seguridad privada y de la continuidad de la misma, que se incluyen en anexo al presente Real Decreto.

Artículo 6.

Las pruebas y exploraciones procedentes para determinar la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada, como vigilantes de seguridad o como guardas particulares del campo en sus distintas modalidades, serán practicadas por un centro de reconocimiento debidamente autorizado, radicado en la provincia de domicilio del solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2272/1995, de 4 de diciembre, y disposiciones complementarias, aplicando el cuadro de enfermedades y deficiencias contenido en el anexo del presente Real Decreto.

Artículo 7.

Los centros de reconocimiento realizarán las exploraciones y pruebas a que se refiere el anexo del presente Real Decreto, concretando sus resultados en un expediente clínico básico, que deberá conservarse en el centro respectivo, y estar firmado por los facultativos intervinientes, a la vista del cual el director del centro emitirá el informe de aptitud o de no aptitud, según proceda, que deberá llevar adherida una fotografía reciente del interesado, y en el que se harán constar las observaciones que procedan, si se hubieren detectado enfermedades o deficiencias que lo requieran.

No obstante, el informe podrá ser completado por el reconocimiento efectuado por los servicios sanitarios de la correspondiente Comunidad Autónoma, cuando los órganos de la Dirección General de la Guardia Civil, competentes en materia de armas o de habilitación de guardas particulares del campo, o los de la Dirección General de la Policía, competentes en materia de habilitación de vigilantes de seguridad, así lo acuerden, en los supuestos en que, con ocasión de la práctica de las pruebas de aptitud, o en cualquier momento posterior, se adviertan en los aspirantes o en los titulares de las licencias o habilitaciones, síntomas de enfermedades o deficiencias físicas o psíquicas que así lo exijan.

Asimismo, si el centro que realiza el reconocimiento detectase que un solicitante, pese a no estar afectado de alguna de las deficiencias o enfermedades relacionadas en el anexo del presente Real Decreto, no está en condiciones para la obtención o prorroga de licencia o autorización de armas, o de la habilitación o continuación como vigilantes de seguridad o como guardas particulares del campo, lo comunicará, indicando las causas a los órganos

competentes de las Direcciones Generales de la Guardia Civil o de la Policía, para que por éstos se resuelva, previo informe de los servicios sanitarios de la correspondiente Comunidad Autónoma, lo que proceda.

El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes a que se refieren los dos párrafos precedentes, correrá a cargo de los interesados o de las entidades correspondientes, y se abonará en la forma, en la cuantía y en los casos en que esté dispuesto por la respectiva Comunidad Autónoma.

La Comisión Central, a la que hace referencia el artículo 6.3 del Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, se reunirá a propuesta de la Dirección General de la Guardia Civil o de la Dirección General de la Policía, en su caso.

Artículo 8.

Los informes de aptitud psicofísica, regulados en el presente Real Decreto, tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de tres meses, a contar desde la fecha de su expedición, durante los cuales podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera procedimientos administrativos que se inicien en el indicado plazo.

En todo caso, los centros entregarán a los solicitantes de los reconocimientos, a petición de éstos, un duplicado del informe de aptitud, si lo necesitaran para tramitación ante diferentes órganos de Administración, sin que ello suponga costo adicional alguno.

Artículo 9.

Las personas que padezcan enfermedad o deficiencia orgánica o funcional que les incapacite para obtener licencia o autorización ordinaria de tenencias y uso de armas o para su renovación, o para la prestación de servicios de seguridad privada, como vigilantes de seguridad o como guardas particulares del campo, con carácter ordinario, podrán obtener licencia, autorización o habilitación extraordinarias, sujetas a las limitaciones temporales o a las condiciones restrictivas que en cada caso procedan con arreglo al anexo del presente Real Decreto, que se deberán reflejar en los correspondientes documentos de licencia, autorización o habilitación.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal a que se refiere el presente Real Decreto se clasifica en los tres grupos siguientes:

M: comprende los minusválidos que únicamente pueden usar armas con la asistencia de acompañantes auxiliares, y dentro de los recintos especiales.

Los acompañantes habrán de ser titulares de licencia para la tenencia y uso de las armas de que se trate, o para otras de mayor peligrosidad, sin ninguna limitación o condición restrictiva, al menos desde diez años antes de actuar como tales; y responsabilizarse por escrito de la seguridad del minusválido y de terceras personas, así como del cuidado y seguridad del arma en todo momento.

A estos efectos, recintos especiales se considerarán únicamente las galerías de tiro que respondan a las especificaciones contenidas en el anexo del Reglamento de Armas, y estén autorizadas con arreglo a lo dispuesto en dicho Reglamento.

L: comprende las personas sin minusvalías, o con minusvalías que únicamente requieren adaptaciones de las armas, y que pueden tener y usar éstas con carácter general, en todos los recintos o espacios contemplados al efecto en el Reglamento de Armas.

S: comprende las personas que tienen la aptitud psicofísica necesaria para la prestación de servicios de seguridad privada.

Disposición adicional única.

No se incluye en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto, y se regirá por las respectivas legislaciones específicas, la acreditación de la aptitud psicofísica de los miembros de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, necesaria para tener y usar armas de fuego.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados el párrafo b) del artículo 3 y el anexo 1 al que el mismo se refiere, del Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula la emisión de los informes de aptitud necesarios para la obtención de licencias, permisos y tarjetas de armas, en cuyos preceptos vigentes las referencias a la concesión y a la renovación de las licencias de armas serán también aplicables a la habilitación y a la realización de pruebas psicotécnicas periódicas del personal de seguridad privada; las referencias a la Dirección General de la Guardia Civil se harán extensivas a la Dirección General de la Policía en su respectivo ámbito; y las alusiones a los Gobernadores Civiles se considerarán hechas a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Disposición transitoria única.

Las personas que hubieran presentado la solicitud de obtención o de prórroga de licencias o autorizaciones de armas, o de habilitación o continuación en la prestación de servicios de seguridad privada, como vigilantes de seguridad o como guardas particulares del campo, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, realizarán las pruebas de aptitud necesarias, con arreglo a la normativa anterior correspondiente.

Disposición final primera.

Por Órdenes del Ministerio del Interior:

a) Se aprobará el modelo de los informes regulados en el presente Real Decreto, y el de expediente clínico básico, que documentará las exploraciones efectuadas y servirá de fundamento para determinar el contenido de dichos informes.

b) Se adaptarán, en la medida en que sea necesario, los modelos de las documentaciones precisas para la tenencia y uso de armas, y para la prestación de servicios de seguridad privada.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,
JAIME MAYOR OREJA

ANEXO

Apartado I

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE APTITUD		
		M	L	S
CAPACIDAD VISUAL				
Agudeza visual (A.V.)	Visión monocular (*)	No se admite A.V. menor de 0.2 + (2)	No se admite A.V. menor de 0.6 + (2)	No se admite
	Visión binocular	No se admite A.V. menor de 0.2 en el ojo mejor con o sin corrección	No se admite A.V. menor de 0.6 en el ojo mejor con o sin corrección	No se admite A.V. menor de 0.6 en el ojo peor y de 0.8 en el ojo mejor, con o sin corrección
Campo visual (C.V.)	Reducción mayor al 10% en un ojo o en ambos	Se admiten + valoración A.V.	Se admiten + valoración A.V. + (2)	No se admiten
	Presencia de escotomas	Se admiten + valoración A.V.	No se admiten	No se admiten
Tensión ocular	≥ 21 mm.Hg. sin alteraciones en C.V.	Se admite + (2)	Se admite + (2)	Se admite + (2)
	21 nunHg. con alteraciones en C.V.	Se admite + valoración A.V y C.V.+ (2)	Se admite + valoración A.V. y C.V. + (2)	Se admite + (4) + valoración A.V. y C.V. + (2)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE APTITUD		
		M	L	S
CAPACIDAD VISUAL				
Sentido cromático	Errores en la lectura y percepción del verde, amarillo, rojo y naranja	Se admiten	Se admiten	No se admiten
	Errores en la lectura de tablas y de colores puros	Se admiten	Se admiten	No se admiten
Sentido luminoso	Hemeralopía	Se admite	No se admite durante las horas de cambios de luz	No se admite
	Nictalopía	Se admite	No se admite	No se admite
Globo ocular	Enucleación de un ojo o atrofia de un globo ocular	Se admiten + valoración visión monocular	Se admiten + valoración visión monocular	No se admiten
Párpados	Ptoxis, lagofthnia, ectrópion, entrópion y coloboma	Se admiten + valoración A.V.	Se admiten + valoración AV.	Se admiten + valoración A.V.
	Tumores	Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica	Se admiten + valoración AV. y evolución clínica	Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica
Vías lagrimales	Ojo seco y epífora	Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica	Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica	Se admiten + (4) + valoración A.V. y evolución clínica
	Dacriocistitis	(1)	(1)	(1)
Conjuntiva	Conjuntivitis aguda, crónica no tracomatosa infecciosa y alérgica	(1)	(1)	(1)
	Conjuntivitis crónica tracomatosa	(1)	(1)	No se admite
	Pterigion y simbléfaron	Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica	Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica	Se admiten + (4) + valoración A.V. y evolución clínica
	Tumores	Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica	Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica	Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica
Córnea	Opacidad corneal	Se admite + valoración A.V. y evolución clínica	Se admite + valoración A.V. y evolución clínica	Se admite + valoración A.V. y evolución clínica
	Estafiloma con riesgo de perforación	Se admite + valoración A.V. + (1)	Se admite + valoración A.V. + (1)	No se admite
	Queratitis bacteriana, vírica, micótica, neurotrófica, por exposición y úlceras corneales	(1)	(1)	(1)
	Degeneración y distrofia corneal y queratocono	(1)	(1)	No se admiten
	Cirugía refractiva monocular	Se admite	Se admite	Se admite + (2)
	Cirugía refractiva binocular	Se admite + (2)	Se admite + (2)	Se admite + (2)
	Alteraciones corneales en enfermedades metabólicas y tóxicas	Se admiten + (2) + valoración A.V.	Se admiten + (2) + valoración A.V.	Se admiten + (2) + (4) + valoración K V.
Esclera	Escleritis y epiescleritis	(1)	(1)	(1)
Uvea	Ausencia de reflejo fotomotor	Se admite	Se admite	No se admite
	Uveitis anterior, posterior y periférica	Se admiten + (1) + valoración oftalmológica y reumatológica	Se admiten + (1) + valoración oftalmológica y reumatológica	No se admiten
	Cicatriz coroidea	Se admite + (1) + valoración oftalmológica	Se admite + (1) + valoración oftalmológica	No se admiten

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE APTITUD		
		M	L	S
CAPACIDAD VISUAL				
Retina	Retinitis pigmentaria y degeneraciones tapetoretinianas	Se admiten + revisión cada 6 meses + valoración oftalmológica	No se admiten	No se admiten
	Lesiones degenerativas Potencialmente peligrosas	Se admiten + revisión cada 6 meses + valoración oftalmológica	No se admiten	No se admiten
	Lesiones degenerativas no peligrosas y sin carácter evolutivo	Se admiten	Se admiten	Se admiten + (2) + valoración oftalmológica.
	Lesiones degenerativas o no, tratadas con fotocoagulación	Se admiten + (2) + valoración oftalmológica	Se admiten + (2) + valoración oftalmológica	Se admiten + (2) + (4) + valoración oftalmológica
	Antecedentes de desprendimiento de retina con antigüedad inferior a seis meses	No se admiten	No se admiten	No se admiten
	Antecedentes de desprendimiento de retina con antigüedad superior a seis meses	Se admiten + (3) + valoración oftalmológica	Se admiten + (3) + valoración oftalmológica	Se admiten + (3) + (4) + valoración oftalmológica
	Degeneraciones maculares	Se admiten + (3) + valorar A.V.	Se admiten + (3) + valorar A.V.	No se admiten
	Cicatrices retinianas y coriorretinianas no evolutivas	Se admiten + (1) + valoración oftalmológica	Se admiten + (1) + valoración oftalmológica	Se admiten + (1) + valoración oftalmológica
	Cicatrices retinianas y coriorretinianas evolutivas, y tumores retinianos	No se admiten	No se admiten	No se admiten
	Retinopatía diabética e hipertensiva	Se admiten + (1) + (2) + valoración oftalmológica	Se admiten + (1) + (2) + valoración oftalmológica	No se admiten
	Oclusión venosa, arterial, periferibitis, periarteritis no filiada, hemorragia y exudado no filiado	Se admiten + (1) + (2) + valoración oftalmológica	Se admiten + (1) + (2) + valoración oftalmológica	Se admiten + (1) + (3) + valoración oftalmológica
Cristalino	Catarata	Se admite + (2) + valoración oftalmológica	Se admite + (2) + valoración oftalmológica	Se admite + (3) + valoración oftalmológica
	Subluxación o luxación	Se admiten + (2) + valoración oftalmológica	Se admiten + (2) + valoración oftalmológica	No se admiten
	Anomalías en la forma del cristalino (lenticono, lentiglobo, etc.)	Se admiten + valoración oftalmológica	Se admiten + valoración oftalmológica	No se admiten
	Afaquia y pseudo-afaquia	Se admite + (2) + valoración oftalmológica	Se admite + (2) + valoración oftalmológica	Se admite + (2) + valoración oftalmológica
Vítreo	Opacidad y organización	Se admiten + (2) + valoración oftalmológica	Se admiten + (2) + valoración oftalmológica	No se admiten
Papila y vías ópticas	Neuritis óptica; neuropatía óptica isquémica, tóxica, metabólica y papiledema	(1) + valoración oftalmológica	(1) + valoración oftalmológica	(1) + valoración oftalmológica
	Anomalías congénitas	Se admiten + (2) + valoración oftalmológica	Se admiten + (2) + valoración oftalmológica	Se admiten + (2) + valoración oftalmológica.
Órbita	Exoftalmos	Se admite + (1) + (2) + valoración oftalmológica	Se admite + (1) + (2) + valoración oftalmológica	Se admite + (1) + (2) + valoración oftalmológica
	Osteitis crónica	Se admite + (2) + valoración oftalmológica	Se admite + (2) + valoración oftalmológica	Se admite + (2) + valoración oftalmológica
Motilidad extrínseca	Tropías y/o parálisis	Se admiten + valoración oftalmológica	Se admiten + valoración oftalmológica	No se admiten
	Forias	Se admite + valoración oftalmológica	Se admite + valoración oftalmológica	Se admite + valoración oftalmológica
	Diplopia y/o nistagmus	No se admiten	No se admiten	No se admiten
Afecciones traumáticas	Erosión corneal, contusión y herida penetrante reciente	(1) + valoración oftalmológica	(1) + valoración oftalmológica	(1) + valoración oftalmológica
	Herida penetrante antigua con el ojo estabilizado	Se admite + (2)	Se admite + (2)	Se admite + (2)
	Herida penetrante antigua con el ojo no estabilizado	Se admite + (1)	Se admite + (1)	No se admite
Enfermedades generales con repercusión ocular		Se admiten + valoración oftalmológica	Se admiten + valoración oftalmológica	Se admiten + (4) + valoración oftalmológica
Toxicidad medicamentosa		(1) + valoración oftalmológica	(1) + valoración oftalmológica.	(1) + valoración oftalmológica

* Se entenderá como visión monocular toda pérdida anatómica o funcional, ambliopía o supresión de un ojo, así como cualquier agudeza visual igual o inferior a 0,10 en un ojo, con o sin lentes correctoras.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Apartado II

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE APTITUD		
		M	L	S
CAPACIDAD AUDITIVA				
Agudeza auditiva (audiometría tonal de pérdida biaural combinada)	≤ 45% con audífono	Se admite	Se admite	Se admite + (5)
	> 45%, sordera total o sordomudez	Se admiten	No se admiten	No se admiten
Oído externo	Otohematoma, tapón de cerumen y otitis externa inespecífica aguda	(1)	(1) + (2)	(1) +(2)
	Pericondritis	(1)	(1)	(1)
	Otitis externa inespecífica crónica	Se admite	(1) + (2) + (3)	(1) +(2) + (3)
	Otitis externa maligna	(1)	(1) + (2)	No se admite
	Zoster ótico, miringitis bullosa, otitis externa hemorrágica, tumores y fistula auricular	(1)	(1) + (2)	(1) + (2)
Oído medio	Ototubaritis; otitis media serosa, aguda y crónica simple; mastoiditis; colesteatoma adquirido y congénito; otosclerosis, fractura del temporal, tumor glómico y carcinoma de oído medio	(1)	(1) + (2)	(1) + (2)
Oído interno	Conmoción laberíntica y trauma acústico	(1)	(1) + (2)	(1) + (2)
	Trauma sonoro crónico	Se admite	Según audiometría	Según audiometría
	Lesiones tóxicas de cóclea y vestíbulo	Se admite	Según audiometría y evaluación del equilibrio y del nistagmus	Según audiometría y evaluación del equilibrio y del nistagmus + (5)
	Hipoacusia súbita	Se admite	(1) + (2)	(1) + (2)
	Presbiacusia	Se admite	Según audiometría	Según audiometría + (3) + (4)
	Síndrome de Treacher-Collins-Francescheti e hipoacusias genotípicas	Se admiten	Según audiometría	Según audiometría
	Neurinoma del acústico	(1) + evaluación estado general	(1) + evaluación estado general	No se admite
	Neuritis vestibular	(1)	(1)	(1)
	Vértigo posicional paroxístico	Se admite	Se admite solo tras rehabilitación laberíntica	No se admite
	Síndrome de Ramsay-Hunt	(1)	(1) + (2)	(1) + (2)
Síndrome de Heerfordt	(1)	(1) + (2) + evaluación oftalmológica	(1) + (2) + evaluación oftalmológica	
Alteraciones del equilibrio	Lesiones vestibulares periféricas no compensadas	(1)	(1) + evaluación estado general	No se admiten
	Lesiones vestibulares periféricas compensadas	Se admiten	Se admiten +(3)	Se admiten + (3) + (4)
	Enfermedad de Meniere	Se admite solo en intercrisis + (4)	No se admite	No se admite
	Alteraciones persistentes de origen central	No se admiten	No se admiten	No se admiten

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Apartado III

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE APTITUD		
		M	L	S
SISTEMA LOCOMOTOR (10)				
Motilidad	Hombro	Se admiten anquilosis total, pérdida anatómica o funcional de un brazo + (5) + (6)	No se admite anquilosis total en ambos brazos. No se admite pérdida funcional o anatómica de un brazo	No se admiten anquilosis, ni pérdidas anatómicas o funcionales
	Codo	Se admite anquilosis total de ambos codos. Se admite pérdida anatómica o funcional de un antebrazo y una mano + (5) + (6)	No se admite anquilosis > de 45° en el brazo rector. Se admite pérdida anatómica o funcional de un solo antebrazo + (7)	No se admiten anquilosis, ni pérdidas anatómicas o funcionales de un brazo y/o un antebrazo
	Muñeca	Se admite anquilosis total de ambas muñecas, pérdida anatómica o funcional de una mano + (5) + (6)	Se admite pérdida anatómica o funcional de una mano + (8)	No se admiten anquilosis, ni pérdida anatómica o funcional de un antebrazo y/o una mano
	Dedos (sin amputación o pérdida anatómica o funcional de ambos pulgares)	Como mínimo deberá existir dos falanges de un dedo o una prótesis de dedo fija a la muñeca	Se admite pérdida anatómica o funcional de los dedos de la mano no rectora + (8) y de dos dedos de la mano rectora + (9)	Se admite como máximo pérdida anatómica o funcional de un dedo de la mano no rectora y de un dedo de la mano rectora
	Dedos (con amputación o pérdida anatómica o funcional del pulgar de la mano no rectora)	Igual que el apartado anterior	Igual que el apartado anterior	No se admite
	Dedos (con amputación o pérdida anatómica o funcional del pulgar de la mano rectora)	Igual que el apartado anterior	Se admite pérdida anatómica o funcional de un solo dedo de la mano rectora	No se admite
	Cadera	Se admiten pérdidas anatómicas o funcionales de ambas caderas	Se admiten pérdidas anatómicas o funcionales de ambas caderas	No se admiten
	Rodilla	Se admiten pérdidas anatómicas o funcionales de ambas rodillas	Se admiten pérdidas anatómicas o funcionales de ambas rodillas	No se admiten
	Tobillo	Se admiten pérdidas anatómicas o funcionales de ambos tobillos	No se admiten pérdidas anatómicas de ambos tobillos + valoración pérdida funcional	No se admiten
	metatarsfalanges	Se admiten pérdidas anatómicas o funcionales de las metatarsfalanges	Se admiten pérdidas anatómicas o funcionales de las metatarsfalanges	No se admiten
Columna vertebral	Torticolis congénita	Se admite	Se admiten + valoración pérdida funcional	No se admiten
	Anquilosis columna cervical	Se admiten	No se admiten si son totales	No se admiten
	Cifosis > de 30°	Se admiten + (2)	Se admiten + (2)	Se admiten + (2)
	Cifosis > de 50°	Se admiten + (2)	Se admiten + (2)	No se admiten
	Espondilolisis, hernia discal y fusión vertebral	(1)	(1)	(1) + (4)
Lesiones traumáticas e inflamatorias	Algias, luxaciones, esguinces, tendinitis, tenosinovitis, bursitis, entesitis, hemartros, hidratos, rupturas y hernias musculares, pérdidas de sustancia muscular y cuadros de compresión nerviosa	(1)	(1)	(1)
	Adherencias y retracciones musculares, y heridas en vías de cicatrización	Se admiten	(1)	(1)
	Cuadros de compresión nerviosa	(1)	(1)	(1)
Fracturas	Fracturas en general y de clavícula, escápula y extremidad proximal del húmero	(1)	(1)	(1)
	Diáfisis humeral	(1)	(1) + evaluación nervio radial	(1) + evaluación nervio radial
	Extremidad distal del húmero	(1) + evaluación nervio cubital	(1) + evaluación nervio cubital	(1) + evaluación nervio cubital
	Cabeza del radio y olécranon	(1)	(1)	(1)
	Diáfisis antebrazo	(1)	(1) + evaluación nervio cubital y radial	(1) + evaluación nervio cubital y radial
	Muñeca	(1)	(1) + evaluación nervio cubital, radial y mediano	(1) + evaluación nervio cubital, radial y mediano
	Metacarpianos y falanges	(1)	(1)	(1)
	Pelvis	(1) + evaluación plexo lumbosacro	(1) + evaluación plexo lumbosacro	(1) + evaluación plexo lumbosacro
	Extremidad proximal del femur, diáfisis femoral y rodilla	(1)	(1) + osteoporosis	(1) + osteoporosis
Tibia, tobillo y pie	(1)	(1)	(1)	

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE APTITUD		
		M	L	S
SISTEMA LOCOMOTOR (10)				
Reumatismos	Lupus eritematoso (en general)	(2)	(2)	(2)
	L.E. + Manifestaciones sistémicas (fiebre, peso...)	Se admite	Se admite	No se admite
	L.E. + Artralgias	Se admite	Se admite	Se admite + (4)
	L.E. + Poliartritis no erosiva	Se admite	Se admite	No se admite
	L.E. + Deformidades de manos o + miopatías, miositis o + necrosis ósea isquémica	Se admite (ver motilidad)	Se admite (ver motilidad)	No se admite
	L.E. + Manifestaciones cutáneas	Se admite	Se admite	Se admite + (4)
	L.E. + Manifestaciones hematológicas	Se admite	Se admite	No se admite
	L.E. + Disfunciones cognitivas o + psicosis o + convulsiones	No se admite	No se admite	No se admite
	L.E. + Neuropatía periférica	Se admite (ver motilidad)	Se admite (ver motilidad)	No se admite
	L.E. + Manifestaciones cardiopulmonares	Se admite (ver cardiopulmonar)	Se admite (ver cardiopulmonar)	Se admite (ver cardiopulmonar)
	L.E. + Manifestaciones renales	Se admite (ver cardiopulmonar)	Se admite (ver cardiopulmonar)	Se admite (ver cardiopulmonar)
	L.E. + Manifestaciones gastrointestinales	Se admite	Se admite	No se admiten vasculitis con hemorragia o ascitis
	L.E. + Trombosis venosa y/o arterial	Se admite (ver motilidad)	Se admite (ver motilidad)	No se admite
	L.E. + Manifestaciones oculares	Se admite (ver capacidad ocular)	Se admite (ver capacidad ocular)	No se admite
	Artritis reumatoide	(1) + (2)	(1) + (2)	(1) + (2)
	Esclerodermia cutánea difusa	(1) + (2)+ valoración cardiopulmonar, vascular y ocular	(1) + (2)+ valoración cardiopulmonar, vascular y ocular	(1) + (2) + valoración cardiopulmonar, vascular y ocular
	Síndrome de Sjögren	(2) + valoración ocular	(2) + valoración ocular	(2) + valoración ocular
	Espondilitis anquilosante	(1) + (2) + valoración cardiopulmonar, vascular, osteomuscular y ocular	(1) + (2)+ valoración cardiopulmonar, vascular, osteomuscular y ocular	(1) + (2) + valoración cardiopulmonar, vascular, osteomuscular y ocular
	Artritis reactiva	(1) + (2) + valoración cardiopulmonar, osteomuscular y ocular	(1) + (2) + valoración cardiopulmonar, osteomuscular y ocular	(1) + (2) + valoración cardiopulmonar, osteomuscular y ocular,
	Artritis psoriásica, infecciosa y artrosis	(1) + (2) + valoración motilidad	(1) + (2) + valoración motilidad	(1) + (2) + valoración motilidad
Artritis crónica juvenil	(1) + (2) + valoración motilidad, ocular y columna cervical	(1) + (2) + valoración motilidad, ocular y columna cervical	(1) + (2) + valoración motilidad, ocular y columna cervical	
Dermatomiositis y polimiositis	(2) + valoración motilidad, renal, SNC y cardiopulmonar	(2) + valoración motilidad, renal, SNC y cardiopulmonar	No se admite	
Fuerza	Vasculitis y artritis metabólica	(2) + valoración general	(2) + valoración general	(2) 4- valoración general
	Amiloidosis	(1) + (2) + valoración motilidad, ocular, renal, SNC, cardiopulmonar y hematológica	(1) + (2) + valoración motilidad, ocular, renal, SNC, cardiopulmonar y hematológica	(1) + (2) 4- valoración motilidad, ocular, renal, SNC, cardiopulmonar y hematológica
	Osteoporosis y osteomalacia	(2) + valoración motilidad	(2) + valoración motilidad	(2) + valoración motilidad + (4)
	Enfermedad ósea de Paget	(2) + valoración motilidad	(2) + valoración motilidad	No se admite
Fuerza	< de 20 Kg (dinamómetro de Collins o similar)	Se admite	No se admite	No se admite
	< de 40 kg. (dinamómetro de Collins o similar)	Se admite	Se admite	No se admite

Apartado IV

ENFERMEDAD O DEFICIENCIA DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR	CRITERIOS DE ACTITUD		
	M	L	S
Enfermedades del Endocardio, Miocardio y Pericardio, incluso las corregidas mediante procedimientos médicos o quirúrgicos	Se admite Estadio 1 y 2 + (2) + (3)	Se admite Estadio 1. + (1) + (3)	No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. + (1) +(3)
Insuficiencia cardíaca, incluso las corregidas mediante procedimientos médicos o quirúrgicos	Se admite Estadio 1 y 2. + (1) + (3)	Se admite Estadio 1. +(1) + (3)	No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1 + (1) + (3)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ENFERMEDAD O DEFICIENCIA DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR	CRITERIOS DE ACTITUD		
	M	L	S
Alteraciones del ritmo cardíaco incluso las corregidas mediante procedimientos médicos o quirúrgicos, excepto la bradicardia sinusal como hallazgo aislado y no sintomática de enfermedad cardíaca o general.	Se admite Estadio 1 y 2. + (1) + (3)	Se admite Estadio 1. + (1) + (3)	No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. + (1) + (3)
Trastornos de la conducción, incluso los corregidos médica o quirúrgicamente. Excepto el bloqueo A-V de primer grado, el bloqueo incompleto de rama derecha del Haz de His y los síndromes de Preexcitación como hallazgos aislados y no sintomáticos de enfermedad cardíaca o general	Se admite Estadio 1 y 2. + (1) + (3)	Se admite Estadio 1. + (1) + (3)	No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. +(1)+(3)
Cardiopatías congénitas manifestadas en cualquier momento de la vida, incluso las corregidas mediante procedimientos médicos o quirúrgicos.	Se admite Estadio 1 y 2. + (1) + (3).	Se admite Estadio 1. Sea + (+ (1)	No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. +(1) + (3)
Enfermedad coronaria, incluso la corregida mediante procedimientos médicos o quirúrgicos.	Se admite Estadio 1 y 2. + (1) + (3)	Se admite Estadio 1. + (1) + (3)	No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. +(1), (3)
Tumores cardíacos	Se admite Estadio 1 y 2. + (1) + (3)	Se admite Estadio 1. + (1) + (3)	No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. +(1)+(3)
Enfermedades de los grandes vasos, incluso las corregidas mediante procedimientos médicos o quirúrgicos.	Se admite Estadio 1 y 2. + (1)+(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad.	Se admite Estadio 1. -1(1) 4-(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad.	No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. + (1) + (3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad.
Arteriopatías periféricas	Se admite + (1) +(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma.	Se admite + (1) +(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma.	No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite con + (1) + (3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma.
Acrosíndromes (acrosianosis, Raynaud, eritemalgia, etc..)	Se admite + (1) +(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma	Se admite + (1) +(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma	No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite con + (1) + (3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma.
Hipertensión arterial demostrada mediante Monitorización Ambulatoria de la Presión Arterial o Hipertensión Arterial con repercusión orgánica o funcional.	Se admite Estadio 1 y 2 +(1)+(3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma.	Se admite Estadio 1. +(1)+(3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad,no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma	No se admite para obtención En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. + (1)+(3)+ valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma
Hipotensión arterial demostrada mediante Monitorización Ambulatoria de la Presión Arterial o Hipotensión Arterial con repercusión orgánica o funcional	Se admite Estadio 1 y 2.+(1)+(3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma	Se admite Estadio 1. +(1)+(3)+valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad,no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma	No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. + (1)+ (3)+ valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma
Enfermedades de las venas:			
Varices como hallazgo aislado y con repercusión funcional .	Se admite, +(1)+(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma	Se admite, +(1)+(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma	No se admite para obtención In revisiones, sólo se admite con + (1) +(3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, n o aceptándose ningún déficit en el manejo del arma
Varices corregidas mediante procedimientos médicos o quirúrgicos	Se admite siempre que no presenten déficits funcionales en el manejo conecto del arma. + (1) + (3).	Se admite siempre que no presenten déficits funcionales en el manejo correcto del arma. + (1) +(3).	Se admite siempre que no presenten déficits funcionales en el manejo conecto del arma. + (1) + (3).
Úlceras varicosas con alteraciones tróficas	Se admite, + (3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma.	Se admite, + (1) +(3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enferme d a d,no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma	No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite con + (l) +(3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma
Flebitis y sus secuelas:			
Flebitis profunda o superficial	Se admite, +(l) +(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma.	Se admite + (1) + (3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma.	No se- admite para obtención. En revisiones, sólo se admite con + (1) +(3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma.
Antecedentes de flebitis profunda o superficial reciente (menos de 1 año)	Se admite,+ (3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma.	Se admite, + (3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo arma.	Se admite. + (3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma .

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ENFERMEDAD O DEFICIENCIA DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR	CRITERIOS DE ACTITUD		
	M	L	S
Antecedentes de flebitis superficial de más de 1 año, sin etiología detectable y sin recaída .	Se admite,+ (2) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma .	Se admite.+ (2)+ valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma .	Se admite. + (2) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma .
Enfermedad tromboembólica o antecedentes de la misma .	Se admite,+ (1) + (3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo conecto del arma	No se admite .	No se admite .
Secuelas locales de flebitis .	Se admite, + (1) + (2)+valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo conecto del arma .	Se admite,+ (1) + (2) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma .	Se admite, + (1) + (2) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma .
Enfermedades del sistema linfático :			
Edema crónico con sintomatología o repercusión funcional.	Se admite + (1) + (2) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma .	No se admite.	No se admite.
Linfangiectasias:			
Linfangiectasias poco voluminosas sin sintomatología funcional.	Se admite, + (1) + (2) + funcional u órganos por esta siendo demostrar para el del valoración del órgano afectados enfermedad, necesario capacidad manejo correcto arma.	Se admite,+ (1) + (2) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma.	Se admite, + (1) + (2) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma.
Linfangiectasias poco voluminosas con sintomatología funcional .	Se admite, + (1) + (2) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar	No se admite.	No se admite.

Estadio 1: Existe enfermedad orgánica del corazón pero no hay sintomatología. Andar y subir escaleras libremente y llevar a cabo las actividades diarias, no produce síntomas. El esfuerzo prolongado, la tensión emocional, el stress, subir cuestras o realizar actividades deportivas o similares no produce sintomatología No hay señales de congestión cardiaca.

Estadio 2: Existe enfermedad orgánica del corazón pero no hay sintomatología. Andar y subir escaleras libremente y llevar a cabo las actividades diarias, no hay síntomas en reposo. Andar libremente sobre llano, subir un tramo de escaleras y llevar a cabo las actividades diarias ordinarias, no produce sintomatología.

El esfuerzo prolongado la tensión emocional, el stress, subir cuestras o realizar actividades deportivas o similares produce sintomatología. No hay seriales de congestión cardiaca.

Estadio 3: Existe enfermedad orgánica del corazón pero no hay sintomatología. Andar y subir escaleras libremente y llevar a cabo las actividades diarias, no hay síntomas en reposo. Andar libremente sobre llano, subir un tramo de escaleras y llevar a cabo las actividades diarias ordinarias, produce sintomatología.

Puede haber signos de congestión cardiaca; en coso de existir, por regla general reciben tratamiento farmacológico.

Estadio 4: Existe enfermedad orgánica del corazón con sintomatología en reposo. Cualquier mínima actividad produce sintomatología. Los síntomas de insuficiencia cardíaca o de cardiopatía isquémica pueden aparecer incluso en reposo. Hay signos de congestión cardiaca y necesitan tratamiento farmacológico.

Los informes complementarios que sean requeridos por este apartado, deberán ser realizados por el especialista correspondiente (cardiólogo, cirujano cardiovascular, etc.).

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Apartado V

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE APTITUD		
		M	L	S
TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS				
Anemias	Aplasia medulares	No se admiten	No se admiten	No se admiten
	A. mieloitica, ferropénica, de enfermedad crónica y megaloblástica	(1) + evaluación de la causa de fondo	(1) + evaluación de la causa de fondo	(1) + evaluación de la causa de fondo + (4)
	A. hemolíticas congénitas con defectos de membrana del hematocito, con defectos del metabolismo del hierro y A. Inmuno hemolítica	Se admiten + (2)	Se admiten + (2)	No se admiten
	A. hemolíticas congénitas con defectos de la hemoglobina	Se admiten+ (2) + valoración cardiaca	Se admiten + (2) + valoración cardiaca	No se admiten
Síndromes mielodisplásicos .		Se admiten + (2) + valoración cardiaca y evolución a leucemia	Se admiten + (2) + valoración cardiaca y evolución a leucemia	No se admiten
Poliglobulias		(1) + evaluación de la causa de fondo	(1) + evaluación de la causa de fondo	No se admite
Síndromes mieloproliferativos crónicos		Se admiten + (2) + valoración evolución a mielofibrosis	Se admiten + (2) + valoración evolución a mielofibrosis	No se admiten
Leucemias agudas		No se admiten	No se admiten	No se admiten
Leucemia linfática crónica		Se admite + (3)	Se admite + (3)	No se admite
Enfermedad de Hodgkin y Linfomas no Hodgkin		Se admiten + (3) + evaluación general	Se admite + (3) + evaluación general	No se admiten
Mieloma múltiple		Se admite + (2) + valoración ósea y renal	Se admite + (2) + valoración ósea y renal	No se admite
Alteraciones plaquetarias	trombocitopenias y trombocitopatias	Se admiten+ valoración de enfermedad de fondo	Se admiten + valoración de enfermedad de fondo	No se admiten
Alteraciones de la coagulación que requieren tratamiento sustitutivo de forma habitual y terapia anticoagulante que no se descompensa en el tiempo		Se admiten + (2)	Se admiten + (2)	No se admiten
Terapia anticoagulante que se descompensa en el tiempo		No se admite	No se admite	No se admite

Apartado VI

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE APTITUD		
		M	L	S
SISTEMA RENAL				
Insuficiencia renal crónica	Tasa de filtración glomerular entre el 25% y el 35%	Se admite + (2)	Se admite + (2)	No se admite
	Tasa de filtración glomerular entre el 20% y el 25%	No se admite	No se admite	No se admite
	En programa de diálisis	Se admite + (2) + valoración cardiaca, S.N.C. y periférico, y hematológica	Se admite + (2) + valoración cardiaca, S.N.C. y periférico, y hematológica	No se admite
Transplante renal con una antigüedad < de un año		No se admite	No se admite	No se admite
Transplante renal con una antigüedad > de un año		Se admite + (2)	Se admite + (2)	No se admite
Tumores renales		Se admiten+ (3)	Se admiten + (3)	No se admiten
Próstata	Carcinoma	Se admite + (3)	Se admite + (3)	No se admite
	Carcinoma	Se admite + (3)	Se admite + (3)	No se admite
Tracto urinario	Infecciones	Se admite + evaluación posterior	Se admite + evaluación posterior	Se admite + evaluación posterior

Apartado VII

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS	CRITERIOS DE APTITUD		
	M	L	S
GINECOLOGÍA			
Cuando proceda (1)			
Afecciones del aparato genital femenino y mama, cuya importancia funcional o pronóstica limite o dificulte el desempeño del puesto de trabajo.	Se admite	Se admite	No se admite
Disgenesias, hipogonadismos y agenesias gonadales y genitales. Pseudohermafroditismo	Se admite	Se admite	No se admite
Prolapso genital. Endometriosis. Galactorrea	Se admite	Se admite	No se admite
Leucoplaquias y otras lesiones precancerosas, a cualquier nivel del tracto genital.	Se admite	Se admite + 2	No se admite

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ENFERMEADES O DEFICIENCIAS	CRITERIOS DE APTITUD		
	M	L	S
GINECOLOGÍA			
Fistulas rectovaginales y fistulas mamarias de evolución tórpida y/o mala respuesta terapéutica.	Se admite	Se admite	No se admite

Apartado VIII

ENFERMEADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE APTITUD		
		M	L	S
SISTEMA RESPIRATORIO				
Disnea	Permanente en reposo	No se admite	No se admite	No se admite
	A pequeños esfuerzos	Se admite	Se admite	No se admite
	Crisis paroxísticas	No se admiten	No se admiten	No se admiten
Bronquitis crónica y enfisema		Se admiten + valoración de la disnea	Se admiten + valoración de la disnea	Se admiten + valoración de la disnea + (4)
Asma	Con crisis de disnea paroxística en los últimos dos años	No se admite	No se admite	No se admite
	Sin crisis de disnea paroxística en los últimos dos años	Se admite	Se admite	Se admite + (4)
Bronquiectasias		Se admiten + (2)	Se admiten + (2)	No se admiten
Enfermedad pulmonar intersticial		Se admite + evaluación del proceso de fondo	Se admite + evaluación del proceso de fondo	No se admite
Antecedentes de ucumonitis por hipersensibilidad		Se admiten + (2)	No se admiten	No se admiten
Neumoconiosis y antecedentes de vasculitis pulmonares con antigüedad mayor de un año		Se admiten + (2)	Se admiten + (2)	No se admiten
Sarcoidosis	Con clínica aguda	No se admite	No se admite	No se admite
	Con clínica insidiosa	Se admite + (2) + valoración general	Se admite + (2) + valoración general	No se admite
Hipertensión pulmonar y derrame pleura]		No se admiten	No se admiten	No se admiten
Parálisis unilateral del diafragma		Se admite + valoración enfermedad maligna de fondo	Se admite + valoración enfermedad maligna de fondo	No se admite
Tumores malignos pulmonares		Se admiten + revisión cada seis meses	No se admiten	No se admiten
Trastornos de la ventilación	Hipoventilación alveolar primaria y Síndrome obesidad-hipoventilación	Se admiten + (3)	No se admiten	No se admiten
	Apnea de sueño leve, moderada y con tratamiento para controlar la sintomatología diurna	Se admiten + (3)	Se admiten + (3)	No se admiten
	Apnea de sueño grave	Se admite + (3)	No se admite	No se admite

Apartado IX

ENFERMEADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE APTITUD		
		M	L	S
SISTEMA ENDOCRINO				
Enfermedades de la hipófisis anterior e hipotálamo	Acromegalia	Se admite + (2) + valoración cardiovascular y muscular	Se admite + (2) + valoración cardiovascular y muscular	No se admite
	Enanismo hipofisario	Se admite + valoración motilidad	Se admite + valoración motilidad	No se admite
	Hipertiroidismos hipofisarios controlados con tratamiento y sin descompensación en el tiempo	Se admiten + (2) + valoración cardiovascular, ósea, neurológica y oftalmológica	Se admiten + (2) + valoración cardiovascular, ósea, neurológica y oftalmológica	Se admiten + (2) + valoración cardiovascular, ósea, neurológica y oftalmológica + (4)
	Enfermedad de Cushing hipofisaria	Ver síndrome de Cushing	Ver síndrome de Cushing	Ver síndrome de Cushing
	Antecedentes de Craneofaringioma, de adenoma hipofisario e hipopituitarismo	Se admiten + (3) + valoración visual, endocrina y de deterioro mental	Se admiten + (3) + valoración visual, endocrina y de deterioro mental	No se admiten

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE APTITUD		
		M	L	S
SISTEMA ENDOCRINO				
Enfermedades de la neurohipófisis	Diabetes insípida controlada con tratamiento y sin descompensación en el tiempo; y Síndrome de secreción inadecuada de ADH controlada con tratamiento y sin descompensación en el tiempo	Se admiten + (3) + valoración insuficiencia renal	Se admiten + (3) + valoración insuficiencia renal	No se admiten
	Diabetes insípida mal controlada con tratamiento y con descompensación en el tiempo; y Síndrome de secreción inadecuada de ADH mal controlada con tratamiento y con descompensación en el tiempo	No se admiten	No se admiten	No se admiten
Enfermedades del tiroides	Síndrome de eutiroidismo enfermo	Se admite + valoración de la enfermedad de fondo	Se admite + valoración de la enfermedad de fondo	Se admite + valoración de la enfermedad de fondo + (4)
	Hipotiroidismo mal controlado con tratamiento y con descompensación en el tiempo; e hipotiroidismo controlado con tratamiento y sin descompensación en el tiempo	Se admiten + (1) + valoración cardíaca	No se admiten	No se admiten
	Hipertiroidismo mal controlado con tratamiento y con descompensación en el tiempo; e hipertiroidismo controlado con tratamiento y sin descompensación en el tiempo	Se admiten + (3) + valoración cardiovascular, ósea, neurológica y oftalmológica	No se admiten	No se admiten
	Tiroiditis crónica	Se admite + (3) + valoración del hipo o hipertiroidismo	Se admite + (3) + valoración del hipo o hipertiroidismo	Se admite+(3)+va- locación del hipo/ hipotiroidismo +(4)
	Tumores malignos	Se admite + revisión cada seis meses	Se admite + revisión cada seis meses	No se admite
Enfermedades de la corteza suprarrenal	Síndrome de Cushing controlado con tratamiento y sin descompensación en el tiempo	Se admite + (2) + valoración de diabetes, hipertensión, osteoporosis y psicológica	Se admite + (2) + valoración de diabetes, hipertensión, osteoporosis y psicológica	No se admite
	Síndrome de Cushing, insuficiencia suprarrenal hiperaldosteronismo, e Hipoaldosteronismo mal controlados con tratamiento y con descompensación en el tiempo	No se admiten	No se admiten	No se admiten
	Insuficiencia suprarrenal controlada con tratamiento y sin descompensación en el tiempo	Se admite + (2) + valoración general	Se admite + (2) + valoración general	No se admite
	Hipo e hiper - aldosteronismo controlado con tratamiento y sin descompensación en el tiempo	Se admite + (2) + valoración cardíaca y hipertensión arterial	Se admite + (2) + valoración cardíaca y hipertensión arterial	No se admite
	Hipo e hiper - aldosteronismo mal controlado con tratamiento y con descompensación en el tiempo	No se admite	No se admite	No se admite
Enfermedades de la médula adrenal	Feocromocitoma	No se admite	No se admite	No se admite
Diabetes mellitus	No insulino dependiente controlada con tratamiento y sin descompensación en el tiempo	Se admite	Se admite	Se admite + (2) + (4)
	No insulino dependiente mal controlada con tratamiento y con descompensación en el tiempo	Se admite + (3) + valoración oftalmológica, renal y neurológica	Se admite + (3) + valoración oftalmológica, renal y neurológica	No se admite
	Insulino dependiente controlada con tratamiento y sin descompensación en el tiempo	Se admite + (2) + valoración oftalmológica, renal y neurológica	Se admite + (2) + valoración oftalmológica, renal y neurológica	No se admite
	Insulino dependiente mal controlada con tratamiento y con descompensación en el tiempo	No se admite	No se admite	No se admite
Tumores de las células de los islotes pancreáticos	Insulinoma sin clínica y/o controlado con tratamiento y sin descompensación en el tiempo	Se admite + (3)	Se admite + (3)	Se admite + (3)
	Insulinoma, vipoma, glucagonoma o somatostatina mal controlados con tratamiento y con descompensación en el tiempo	No se admiten	No se admiten	No se admiten
	Vipoma controlado con tratamiento y sin descompensación en el tiempo	Se admite + (3) + valoración cardíaca y renal	Se admite + (3) + valoración cardíaca y renal	No se admite
	Glucagonoma o somatostatina controlados con tratamiento y sin descompensación en el tiempo	Se admiten + (2) + valoración diabetes mellitus	Se admiten + (2) + valoración diabetes mellitus	No se admiten
	Síndrome carcinoide	Se admite + (3) + valoración cardíaca	Se admite + (3) + valoración cardíaca	No se admite
Enfermedades de las paratiroides		Se admite + valoración del endocrino	Se admite + valoración del endocrino	No se admiten salvo infome favorable del endocrino + (4)
Trastornos de la diferenciación sexual	Síndrome de Klinefelter	No se admite	No se admite	No se admite
	Síndrome de Tumer y disgenesia gonadal mixta	Se admiten + (2) + valoración cardiovascular	Se admiten + (2) + valoración cardiovascular	Se admiten + (2) + valoración cardiovascular

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Apartado X

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE APTITUD		
		M	L	S
SISTEMA NEUROLÓGICO				
Con carácter general	Afasias y agnosias	Se admiten + (3) + valoración neurológica	Se admiten + (3) + valoración neurológica	No se admiten
	Apraxias, ataxias, vértigos, inestabilidad, mareos mal controlados con tratamiento y con descompensación en el tiempo	No se admiten	No se admiten	No se admiten
	Parálisis	Ver motilidad	Ver motilidad	Ver motilidad
	Parestesias /disestesias de origen central y /o periférico	Se admiten + valoración motilidad	Se admiten + valoración motilidad	Se admiten + valoración motilidad + (4)
	Vértigos, inestabilidad, mareos controlados con tratamiento y sin descompensación en el tiempo	Se admiten + (3)	Se admiten + (3),	No se admiten
Deterioro del nivel de conciencia	Demencia y/o antecedentes de cuadros de amnesia con antigüedad menor a un año	No se admiten	No se admiten	No se admiten.
	Antecedentes de cuadros de amnesia con antigüedad mayor a un año	Se admiten + (3) + valoración cardiovascular y neurológica	Se admiten + (3) + valoración cardiovascular y neurológica	No se admiten
Epilepsia		No se admite	No se admite	No se admite
Enfermedades del S.N.C. por alteración de la mielina		Se admiten + (3) + valoración motilidad y oftalmológica	Se admiten + (3) + valoración motilidad y oftalmológica	No se admiten
Trastornos extrapiramidales	Tembor de finas oscilaciones	Se admite + (2)	Se admite + (2)	No se admite
	Tembor de medias o grandes oscilaciones, Distonias, Mioclonias, Asterixis, Tics y Corea	No se admiten	No se admiten	No se admiten
	Parkinson	No se admite	No se admite	No se admite
	Enfermedad de Wilson	No se admite	No se admite	No se admite
Enfermedades degenerativas del S.N.		No se admiten	No se admiten	No se admiten
Patología vascular cerebral	Accidente isquémico transitorio	Se admite + (2) + valoración secuelas neurológicas	Se admite + (2) + valoración secuelas neurológicas	No se admite, salvo informe - favorable del neurólogo, + (3) + (4)
	Accidente isquémico transitorio recurrente	No se admite	No se admite	No se admite
	Antecedentes de procesos vasculares hemorrágicos	Se admite + (3) + valoración secuelas neurológicas	Se admite + (3) + valoración secuelas neurológicas	No se admite
	Enfermedades virales y priónicas; y nutricionales y metabólicas	(1) + valoración secuelas neurológicas	(1) + valoración secuelas neurológicas	(1) + valoración secuelas neurológicas + (4)
Neuropatías	(1) + valoración motilidad y neurológica	(1) + valoración motilidad y neurológica	(1) + valoración motilidad y neurológica ,	
Miopatías	(1) + valoración motilidad	(1) + valoración motilidad	(1) + valoración motilidad + (4)	

Apartado XI

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE ACTITUD		
		M	L	S
INFECCIOSO				
Fiebre de origen desconocido		(1) + valoración general	(1) + valoración general	(1) + valoración general
Antecedentes de síndrome mononucleósicos		Se admite + valoración hematológica, neurológica, cardiológica y neoplásica	Se admite + valoración hematológica, neurológica, cardiológica y neoplásica	Se admite + valoración hematológica, neurológica, cardiológica y neoplásica
Antecedentes de infecciones del aparato locomotor		Se admite + Valoración motilidad, neurológica y renal	Se admite + Valoración motilidad, neurológica y renal	Se admite + Valoración motilidad, neurológica y renal
Antecedentes de infecciones del aparato respiratorio		Se admite + Valoración cardiológica, neurológica y pulmonar	Se admite + Valoración cardiológica, neurológica y pulmonar	Se admite + Valoración cardiológica, neurológica y pulmonar
Antecedentes de infecciones del aparato digestivo		Se admite + Valoración motilidad, neurológica y cardiológica	Se admite + Valoración motilidad, neurológica y cardiológica	Se admite + Valoración motilidad, neurológica y cardiológica
Antecedentes de enfermedades de transmisión sexual y de infecciones del S .N. C.		Se admite + Valoración motilidad, neurológica, cardiológica y oftalmológica	Se admite + Valoración motilidad, neurológica, cardiológica y oftalmológica	Se admite + Valoración motilidad, neurológica, cardiológico y oftalmológica

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE ACTITUD		
		M	L	S
INFECCIOSO				
Antecedentes de infecciones del aparato cardiovascular		Se admite + Valoración cardiológica	Se admite + Valoración cardiológica	Se admite + Valoración cardiológica
V.H.I. (virus de la inmunodeficiencia humana)	Categorías clínicas A1, A2, B1 y B2	Se admite + (2) + valoración general	Se admite + (2) + valoración general	No se admite
	Categorías clínicas A3, B3, C1, C2 y C3	Se admite + (3) + valoración general	Se admite + (3) + valoración general	No se admite
Antecedentes de infección por leptospira		Se admite + valoración hematológica	Se admite + valoración hematológica	Se admite + valoración hematológica
Antecedentes de infección por rickettsias		Se admite + valoración hematológica, respiratoria y cardiológica	Se admite + valoración hematológica, respiratoria y cardiológica	Se admite + valoración hematológica, respiratoria y cardiológica
Antecedentes de infección palúdica		Se admite + valoración hematológica, respiratoria, cardiológica, renal y endocrina	Se admite + valoración hematológica, respiratoria, cardiológica, renal y endocrina	Se admite + valoración hematológica, respiratoria, cardiológica, renal y endocrina
Cualquier proceso infeccioso o parasitario agudo		(1)	(1)	(1)

Apartado XII

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE ACTITUD		
		M	L	S
DERMATOLOGÍA				
Enfermedades infecciosas	Parasitosis	Se admiten	Se admiten	(1)
	Micosis superficiales	Se admiten + valoración drogodependencias en candidiasis	Se admiten + valoración drogodependencias en candidiasis	Se admiten + valoración drogodependencias en candidiasis
	Infecciones bacterianas y víricas	(1) + valoración complicaciones sistémicas	(1) + valoración complicaciones sistémicas	(1) + valoración complicaciones sistémicas
	Espiroquetosis y rickettsiosis	(1) + valoración complicaciones cardiacas, neurológicas y reumatológicas	(1) + valoración complicaciones cardiacas, neurológicas y reumatológicas	(1) + valoración complicaciones cardiacas, neurológicas y reumatológicas
	Micobacterias	(1) + valoración complicaciones sistémicas	(1) + valoración complicaciones sistémicas	No se admite
Eccema y dermatitis alérgica		(1)	(1)	(1)
Urticaria y angioedema		(1) + valoración en los casos crónicos la aparición de hipotensión, síncope, etc.	(1) + valoración en los casos crónicos la aparición de hipotensión, síncope, etc.	(1) + valoración en los casos crónicos la aparición de hipotensión, síncope, etc. + (4)
Erupciones cutáneas por fármacos		(1)	(1)	(1)
Trastornos de la pigmentación y alopecias		Se admiten + valoración enfermedad de fondo	Se admiten + valoración enfermedad de fondo	Se admiten + valoración enfermedad de fondo
Enfermedades eritematoescamosas		Se admiten + valoración asociación artropatía	Se admiten + valoración asociación artropatía	Se admiten + valoración asociación artropatía
Paniculitis Vasculitis		(1) + valoración enfermedad de fondo y/o complicaciones evolutivas	(1) + valoración enfermedad de fondo y/o complicaciones evolutivas	(1) + valoración enfermedad de fondo y/o complicaciones evolutivas
Conectivopatías		Ver APARTADO III	Ver APARTADO III	Ver APARTADO III
Trastornos del tejido elástico		Se admiten + valoración articular y cardiovascular	Se admiten + valoración articular y cardiovascular	Se admiten + valoración articular y cardiovascular
Manifestaciones cutáneas de las enfermedades internas		(1) + valoración general de la enfermedad de fondo	(1) + valoración general de la enfermedad de fondo	(1) + valoración general de la enfermedad de fondo
Tumores cutáneos malignos		(1)	(1)	(1) + (4)
Antecedentes de Histiocitosis		Se admiten + valoración articular, auditiva, medular y endocrina	Se admiten + valoración articular, auditiva, medular y endocrina	Se admiten + valoración articular, auditiva, medular y endocrina

Apartado XIII

NOTA : RESPECTO A LOS TRASTORNOS QUE EN EL PRESENTE APARTADO DE TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA LLEVAN LA INDICACIÓN «SE ADMITEN», TAL INDICACIÓN ESTARÁ CONDICIONADA AL PREVIO INFORME FAVORABLE DE UN PSICÓLOGO Y/O PSIQUIATRA

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE APTITUD			
		M	L	S	
TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA					
Trastornos de inicio en infancia, niñez y adolescencia	Retraso mental	No se admite	No se admite	No se admite	
	Trastorno por déficit de atención con hiperactividad y trastornos de tic motores crónicos	No se admite	No se admite	No se admite	
	Trastornos de tic motores transitorios	Se admiten + (2) + valoración causa y evolución a tic motor crónico	Se admiten + (2) + valoración causa y evolución a tic motor crónico	No se admiten	
	Trastorno disocial	No se admite	No se admite	No se admite	
Trastorno de ansiedad	Trastornos por angustia	Se admite + (1)	Se admite + (1)	Se admite + (1) + (4)	
	Trastornos fóbicos	Se admiten + (1)	Se admiten + (1)	No se admiten	
	Trastorno obsesivo	Se admite + (1)	Se admite + (1)	No se admite	
	Trastorno por ansiedad generalizada	No se admite	No se admite	No se admite	
Trastornos disociativos	Trastorno por amnesia disociativa	Se admite + (2) + valoración de la causa etiológica de la amnesia	Se admite + (2) + valoración de la causa etiológica de la amnesia	No se admite	
	Trastorno por fuga disociada, identidad disociativa, despersonalización/des-realización, transe disociativo y Síndrome de Ganser	No se admiten	No se admiten	No se admiten	
Trastornos del control de los impulsos		No se admiten	No se admiten	No se admiten	
Trastornos del estado de ánimo	Síndromes depresivos	Depresión mayor, psicótica, atípica, enmascarada, estupor depresivo breve recurrente y distimia y trastorno depresivo menor	No se admiten	No se admiten	No se admiten
		Trastorno disfórico premenstrual	Se admite + (2) + valoración de los síntomas somáticos, de conducta y del humor	Se admite + (2) + valoración de los síntomas somáticos, de conducta y del humor	No se admite
	Trastornos bipolares I	Manía y estados afectivos mixtos	No se admiten	No se admiten	No se admiten
	Trastornos bipolares II	Cicladoreos rápidos y ciclotimia	No se admiten	No se admiten	No se admiten
	Trastornos puerperales	Depresión puerperal (no psicótica)	(1) + valoración psicológica	(1) + valoración psicológica	(1) + valoración psicológica
		Psicosis puerperal	No se admite	No se admite	No se admite
Esquizofrenia y trastornos esquizofreniformes		No se admiten	No se admiten	No se admiten	
Psicosis reactiva breve		(1) + valoración psicológica	(1) + valoración psicológica	(1) + valoración psicológica	
Trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos. Delirium y Demencia	Trastornos de la conciencia	Hipervigilia	No se admite si se asocia a distraibilidad	No se admite si se asocia a distraibilidad	No se admite
		Letargo, despersonalización/desrealización, corporal y campo de la conciencia	No se admiten	No se admiten	No se admiten
	Trastornos de la atención	Inatención e Hiperprosexia	No se admiten	No se admiten	No se admiten
	Trastornos de la concentración	Distraibilidad	No se admiten	No se admiten	No se admiten
	Trastornos de la orientación	Alopsíquica, Autopsíquica y Doble y/o falsa orientación	No se admiten	No se admiten	No se admiten
	Trastornos de la memoria	Amnesias	(1) + valoración psicológica	(1) + valoración psicológica	(1) + valoración psicológica
		Hipermnesias y Paramnesias	No se admiten	No se admiten	No se admiten
	Delirium y demencia		No se admiten	No se admiten	No se admiten

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS		CRITERIOS DE APTITUD		
		M	L	S
TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA				
Trastornos por sustancias	Consumo perjudicial de alcohol	No se admite, ni cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar uso de armas y consumo de alcohol + (4)	No se admite, ni cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar uso de armas y consumo de alcohol + (4)	No se admite, ni cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar uso de armas y consumo de alcohol + (4)
	Dependencia del alcohol	No se admite. Tampoco se admite antecedentes de dependencia.	No se admite. Tampoco se admite antecedentes de dependencia.	No se admite. Tampoco se admite antecedentes de dependencia.
	Trastornos inducidos por el alcohol	No se admite abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos y otros que supongan riesgo para la seguridad. Tampoco se admiten antecedentes de trastornos inducidos por alcohol.	No se admite abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos y otros que supongan riesgo para la seguridad. Tampoco se admiten antecedentes de trastornos inducidos por alcohol.	No se admite abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos y otros que supongan riesgo para la seguridad. Tampoco se admiten antecedentes de trastornos inducidos por alcohol.
	Consumo habitual de drogas y medicamentos que comprometan la aptitud para el uso de armas. Dependencia de drogas y medicamento.	No se admite.	No se admite.	No se admite.
	Trastornos inducidos por drogas o medicamentos: delirium, demencia, alteraciones perceptivas, trastornos psicóticos u otros inducidos por drogas o medicamentos que supongan riesgos para la seguridad	No se admite.	No se admite.	No se admite.
Trastornos del sueño	Insomnio	Se admite + valoración de la causa de fondo	Se admite + valoración de la causa de fondo	Se admite + valoración de la causa de fondo
	Hipersomnias	Narcolepsia.	No se admite	No se admite
		Síndrome de la apnea de sueño	Ver respiratorio	Ver respiratorio
		Hipersomnia idiopática	Se admite + (2)	No se admite
		Asociada a otros trastornos	Valorar la causa de fondo	Valorar la causa de fondo
	Disomnias	Síndrome de las piernas inquietas. Mioclonus nocturno	Se admiten. + valoración de la causa de fondo	Se admiten + valoración de la causa de fondo
	Parasomnias		Se admiten	Se admiten
Trastornos de la personalidad		No se admite	No se admite	No se admite

Apartado XIV

APTITUDES PERCEPTIVO- MOTORAS/TOMA DE DECISIONES. PERSONALIDAD	CRITERIOS DE APTITUD		
	M	L	S
EXPLORACIÓN			
1. Atención Discriminativa. Exploración a través de pruebas de tiempo de reacción discriminativa	No se admiten alteraciones graves en la capacidad de discriminación o de los T.R. (PC < 10) + (3)	No se admiten alteraciones graves en la capacidad de discriminación o de los T.R. (PC = 15-10) + (2)	No se admiten alteraciones graves en la capacidad de discriminación o de los T.R. (PC = 20-15) + (2)
2. Resistencia a la Fatiga. Exploración a través de pruebas de tiempo de reacción discriminativa.	Se rechazarán valores extremadamente bajos (PC < 10) + (3)	Se rechazarán valores extremadamente bajos (PC = 15-10) + (2)	Se rechazarán valores extremadamente bajos (PC = 20-15) + (2)
3. Impulsividad. Exploración a través de pruebas de anticipación de la velocidad o estimación del movimiento.	No se admiten valores extremos de impaciencia o precipitación (PC < 10) + (3)	No se admiten valores extremos de impaciencia o precipitación (PC = 15-10) + (2)	No se admiten valores extremos de impaciencia o precipitación (PC = 20-15) + (2)
4. Tendencia a la transgresión de normas. Exploración a través de pruebas de Toma de Decisiones	Se rechazarán valores extremos indicadores de un proceso de T.D. inseguro o de alto riesgo o tendencia excesiva a aceptar riesgos (PC < 10) + (3)	Se rechazarán valores extremos indicadores de un proceso de T.D. inseguro o de alto riesgo o tendencia excesiva a aceptar riesgos (PC = 15-10) + (2)	Se rechazarán valores extremos indicadores de un proceso de T.D. inseguro o de alto riesgo o tendencia excesiva a aceptar riesgos (PC = 20-15) + (2)
5. Personalidad. Exploración a través de pruebas de personalidad que incidan prioritariamente en factores tales como: • Neuroticismo • Paranoia • Agitación • Fuerza del Yo Y complementariamente también: • Psicastenia • Hipocondría	No se admiten perfiles que superen un PC de 90 en varios factores	No se admiten perfiles que superen un PC de 90-85 en varios factores	No se admiten perfiles que superen un PC de 85 en varios factores

Abreviaturas y observaciones:

M : Licencia de armas para recinto cerrado y específico con acompañante con licencia de armas tipo L. L : Licencia de armas (cazadores, deportistas, etc.).

S : Seguridad privada.

(1): Interrumpido hasta la resolución o estabilización del cuadro clínico + reducción de la vigencia si se estima oportuno y evaluación posterior de las posibles complicaciones evolutivas.

(2): Revisión cada dos años.

(3): Revisión cada año.

(4): No se admite en las obtenciones.

(5): El otro brazo deberá tener como mínimo un dedo con dos falanges o una prótesis de dedo fija a la muñeca.

(6): El arma estará sujeta a una base firme mediante un pivote que permita su fijación con solidez y giro en una circunferencia de 20 cm. de diámetro.

(7): En caso de pérdida anatómica : prótesis al muñón del brazo teniendo su extremo distal un mecanismo de sujeción del arma (en forma de anillo autoblocante, pinza autoblocante, etc.). En caso de pérdida funcional: prótesis de fijación rígida de codo y muñeca, teniendo en su extremo distal un mecanismo de sujeción del arma (en forma de anillo autoblocante, pinza autoblocante, etc.)

(8): En caso de pérdida anatómica : prótesis al muñón del antebrazo teniendo su extremo distal un mecanismo de sujeción del arma (en forma de anillo autoblocante, pinza autoblocante, etc.). En caso de pérdida funcional : prótesis de fijación rígida de muñeca, teniendo en su extremo distal un mecanismo de sujeción del arma (en forma de anillo autoblocante, pinza autoblocante, etc.)

(9): Se considera como dedo completo la presencia de dos falanges como mínimo

(10): En los casos en que se precise adaptación en el arma o prótesis en la persona, la primera vez que se establezca y cada vez que se señalen modificaciones de las prótesis o adaptaciones establecidas, deberá efectuarse una verificación de la adecuación de tales prótesis o adaptaciones ante la intervención de anuas de la Guardia Civil.

P.C. =Puntuación centil.

A.V. = Agudeza visual.

C.V. = Campo visual.

Cuando deba acreditarse el correcto manejo del arma, o se presente duda acerca del mismo, se hará constar en el informe, deberá acreditarse ante el órgano administrativo correspondiente, de la Dirección General de la Guardia Civil o de la Dirección General de la Policía, según se trate de reconocimientos tipo M,L o S.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.
Más información en info@boe.es